Santa Rosalía – Vichada, noviembre del 2024

Doctor
ESNEIDER FABIAN MARULANDA LOPEZ
Alcalde del Municipio de Santa Rosalía Vichada

La Ciudad**DATOS DEL REQUERIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**				
Fecha de Elaboración del Estudio Previo:	27 de noviembre de 2024			
Nombre del funcionario que elabora el estudio previo:	YIMY RONEY HEREDIA ACHAGUA			
Dependencia Solicitante:	SECRETARIO DE HACIENDA CON FUNCIONES DELEGADAS A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO			
Tipo de Contrato:	Otro	**Otro: Convenio de Asociación**		
MODALIDAD DE SELECCIÓN				
Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015	**Licitación Publica**		**Concurso de Méritos**	
	Selección Abreviada		Abierto	
	Menor Cuantía		Precalificado	
			Contratación Directa	
	Subasta Inversa electrónica		**Mínima Cuantía**	
Régimen Especial	Convenio de Asociación entre Entidades Públicas (Ley 489 de 1998)		Convenio de Asociación con Particulares (Ley 489 de 1998)	
	Convenio de asociación con Entidades sin Ánimo de Lucro (Decreto 092 de 2017)	X	Convenio de Asociación Para Adelantar actividades científicas y tecnológicas Decreto 393 de 1991	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. El artículo 209 de la Constitución Política determino que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en el Artículo 52 establece que "El ejercicio del deporte. sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social (...).

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todos los que conviven en el País. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece "el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y el Plan de Desarrollo Municipal".

En nuestro país la Constitución Política de 1991 marco un importante paso en cuanto a los derechos colectivos y medioambientales o derechos de tercera generación. En lo que respecta a la diversidad cultural el artículo 7 resulta fundamental, pues "reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana". Esa sí como, luego de diversos cambios introducidos en este plano del reconocimiento y la protección, Colombia ha alcanzado importantes logros en lo que respecta al patrimonio cultural principalmente en la primera década del presente siglo. En el año 2004 se inició en el país la aproximación integral a la gestión del patrimonio cultural colombiano que incorporó la noción de patrimonio cultural inmaterial. Este proceso condujo a que en el año 2006 Colombia suscribiera la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003) y la ratificará en 2008, para luego articular el PCI a una serie de normas y políticas con el objeto de responder a lo previsto en la Constitución Política y en Plan Nacional de Cultura 2022 – 2032. La Convención de la Unesco considera que el PCI es de gran importancia para la humanidad, ya que es un espacio privilegiado de expresión de la diversidad cultural.

Este tipo de patrimonio demuestra, además, su capacidad para operar como garante del desarrollo sostenible, pues presenta una profunda interdependencia con los patrimonios cultural y natural. Por ende, es preciso velar por su protección y salvaguardia frente a las amenazas de los procesos de globalización.

La finalidad del desarrollo de actividades culturales comprende objetivos como la salvaguardia del PCI, su respeto por parte de las comunidades, grupos e individuos relacionados con el mismo, la sensibilización sobre la importancia de tal patrimonio en los ámbitos local, nacional e internacional y la cooperación y asistencia internacionales.

La Ley General de Cultura 397 de 1997, determina que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana, y es obligación del mismo y de las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación, en este orden de ideas, el desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico.

También le incumbe al Estado identificar los diferentes elementos de esta modalidad de patrimonio ubicados en su territorio, elaborar inventarios territoriales y garantizar la salvaguardia de su Patrimonio Cultural Inmaterial, para lo

cual debe auspiciar la participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes. Frente a estas exigencias, Colombia ha trazado lineamientos para el reconocimiento y la salvaguarda del patrimonio cultural de naturaleza inmaterial, mediante la ley 1185 de 2008, que modifica y adiciona la ley 397 de 1997.

El referido marco normativo, establece la conformación de una lista representativa de patrimonio cultural inmaterial que tiene como fin registrar estas manifestaciones culturales; expresadas en la diversidad de las lenguas que se hablan en el territorio colombiano; en las narraciones y expresiones de la tradición oral y de la memoria colectiva de las comunidades de las diferentes regiones y localidades; en las fiestas y rituales; y en las diversas tradiciones artísticas, artesanales y culinarias del país, entre otras muchas manifestaciones. En el marco del reconocimiento y respeto por la diversidad étnica y cultural de Colombia, la Política tiene como objetivo el fortalecimiento de la capacidad social de gestión del PCI para garantizar su salvaguardia y fomento, condición necesaria para el desarrollo y el bienestar colectivo.

Que el Municipio de Santa Rosalía – Vichada en el desarrollo de las actividades de orden cultural, también contribuye y aporta a los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a nivel nacional y municipal, reafirmando el compromiso del municipio para seguir posicionando a la cultura, como un pilar del desarrollo y de la cohesión social, además, de reconocer la transversalidad del sector cultural y desarrollo sostenible como un factor de unidad, de cierre de brechas y de crecimiento social y económico sostenible.

De conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, el municipio de Santa Rosalía Vichada , procede a convocar las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL- que estén en la capacidad de celebrar un convenio de asociación que tiene como objetivo el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la Ley le asignó al municipio de Santa Rosalía del Vichada cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, CON EL FIN DE FOMENTAR EL ACCESO, LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LA CELEBRACION DEL "VII FESTIVAL INFANTIL Y JUVENIL DE MÚSICA LLANERA TALENTOS DE MI LLANO" A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA VICHADA EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°1038 DE 2024.**

De igual manera el Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"*. Contemplo en su Artículo 4° lo siguiente:

"ARTÍCULO 4°. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro."

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

En este punto es necesario recordar que la presente relación convencional **NO ES UN CONTRATO CONMUTATIVO** en el cual la entidad paga para que un actor del mercado ejecute los ítems por precios unitarios

convenidos, sino un **CONVENIO** en el cual ambos entes jurídicos **AÚNAN ESFUERZOS** para ejecutar un programa o proyecto específico, sin instrucciones precisas y por su propia cuenta y riesgo. Es decir, el presupuesto oficial presentado en el proceso contractual no se constituye en una carta de navegación de obligatorio cumplimiento sino en una referencia presupuestal que obligatoriamente delimita la inversión del Estado en esta ejecución social.

Es por esto que, el municipio realiza anualmente el FESTIVAL INFANTIL Y JUVENIL DE MÚSICA LLANERA TALENTOS DE MI LLANO, teniendo en cuenta que nuestro municipio tiene una riqueza inigualable de ese saber tradicional que hace parte de cada una de nuestras vidas, que nos hace conocerlo, vivirlo, disfrutarlo, amarlo y difundirlo a nuestras generaciones como legado invaluable de la historia y como identidad que nos distingue de los otros pueblos del Vichada y de Colombia entera, por esto es necesario que multipliquemos estos saberes, manifestaciones y expresiones que nos caracterizan de manera que permita dejar huella a través de los tiempos.

El FESTIVAL INFANTIL Y JUVENIL DE MÚSICA LLANERA TALENTOS DE MI LLANO genera diferentes beneficios para la comunidad local, manteniendo vivas sus raíces, respetando sus costumbres y tradiciones con las cuales construyeron sus vidas. Se busca continuar fortaleciendo este proceso de reactivación, realizando acciones que contribuyan al turismo sostenible y cultural desde todos los sectores que hacen parte del turismo y la cultura de la Región. Es por ello que el municipio de Santa Rosalía – Vichada, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Productivo ha identificado como beneficiarios directos del convenio que se pretende celebrar a todos los gremios económicos del territorio, pues el fortalecimiento que se realizará con el presente proceso va dirigido directamente al fortalecimiento y posicionamiento de los emprendedores, empresarios y comerciantes de la región con actividades de entretenimiento, culturales y artísticas.

Este Festival Folclórico Infantil y Juvenil de Musica Llanera resalta el espacio apropiado para admirar a los jóvenes llaneros y da cabida a las destrezas y habilidades creativas en disciplinas tales como la música, el baile y muestras artísticas, respetando los componentes de tradición y cultura.

El municipio de Santa Rosalía Vichada mediante **Acuerdo Nº015** del 27 de agosto de 2019, reconoció e institucionalizó el " FESTIVAL INFANTIL Y JUVENIL DE MÚSICA LLANERA TALENTOS DE MI LLANO " que se realiza anualmente con el fin de fomentar el arraigo cultural como factor de integración y cohesión social, en busca de preservar y difundir los valores artísticos y culturales de los jóvenes Rosalinos que hacen parte de su identidad y tradición; como también se ha encaminado a generar espacios de participación comunitaria haciendo parte de la dinámica económica en la generación de empleos indirectos, aprovechados por la misma comunidad y la reactivación del comercio local y regional.

Atendiendo la responsabilidad que le compete a la Secretaría de Desarrollo Social y Productivo, como el principal organizador del evento, se hace necesario realizar todas las tareas inherentes para lograr el éxito y mantener el posicionamiento del evento como integrador del folclor, cultura y el turismo del llano en el Municipio de Santa Rosalía, como es el VII FESTIVAL INFANTIL Y JUVENIL DE MÚSICA LLANERA TALENTOS DE MI LLANO", y dentro de los componentes que se necesitan para entregar un evento de calidad se hace necesario asociarse con una ESAL que esté en capacidad, y sea idónea, en las actividades de representación artística para que coordine todo lo necesario para la presentación de los jóvenes artistas.

Este proyecto es importante teniendo en cuenta que la Administración Municipal tiene como prioridad fomentar las actividades culturales y artísticas, las cuales son fundamentales para el cumplimiento de las metas propuestas; con el festival se busca estimular el arraigo cultural como factor de integración y cohesión social, en busca de preservar y difundir los valores artísticos y culturales de los Rosalinos que hacen parte de su identidad y tradición.

Es prioridad el fortalecimiento de la cultura y folclor llanero para la Administración Municipal, y por ello, se requiere contar con todos estos elementos necesarios para brindar un evento folclórico de calidad con posicionamiento a

nivel regional, nacional e internacional.

La Alcaldía de Santa Rosalía no cuenta con recurso humano, que le permita realizar directamente las actividades antes mencionadas, por lo tanto; requiere asociarse una ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia, así como de su capacidad financiera y organizacional necesaria que respalde el cabal cumplimiento del objeto del presente CONVENIO.

El Gobierno Nacional junto a organizaciones privadas, han otorgado gran importancia al crecimiento económico mediante la modalidad del turismo y la cultura, siendo este factor fundamental en el desarrollo eficiente y sostenible para los países, donde no solo se busca un control adecuado de la prestación de estos servicios, sino la divulgación responsable del mismo entorno a la diversidad cultural, hechos históricos y la conservación ambiental de cada territorio. Así mismo a nivel nacional el tema turístico y cultural se da a conocer y se regula mediante políticas públicas y planes de desarrollo que inducen al crecimiento de cada región mediante la sostenibilidad ambiental y la conservación cultural.

Revisado el presupuesto del Municipio de Santa Rosalía - Vichada para la vigencia fiscal 2024 se verifico la existencia en el banco de programas y proyectos de inversión municipal el proyecto denominado generación de condiciones necesarias para el desarrollo, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales en el municipio de Santa Rosalía - Vichada. N° del proyecto **2022996240037.**

El Municipio de Santa Rosalía - Vichada, ha priorizado una serie de programas y proyectos tendientes a garantizar el bienestar de la población concreto, para lo cual ha definido su plan de desarrollo "cultivemos un futuro próspero para santa Rosalía 2024-2027" así: con las disposiciones legales descritas, el Municipio de Santa Rosalía – Vichada, elaboró su respectivo análisis del sector el cual se adjunta al presente estudio previo y es parte integral del mismo.

Es por lo anterior, y por el papel de la ESAL como ejecutor liberal del objeto convencional, que dentro de su naturaleza de CONVENIO no se realiza una valoración del objeto desde la rigurosidad de una estructura de precios unitarios, la cual sirve como referencia del aporte de la entidad estatal a la realización del objeto, sino que debe medirse con el resultado final de las ejecuciones y la verdadera naturaleza de cada una de esas prestaciones de servicios logísticos, propias de los Convenios. No debe tratarse el contenido prestacional del CONVENIO como una lista de precios unitarios que deba ser seguida en estricto, al no ser un contrato conmutativo, sino verificarse la correcta realización de las actividades globalmente consideradas dentro del marco del Presupuesto predefinido, el cual, en caso de ser excedido, se tomará como un aporte de la ESAL al cumplimiento del objeto.

En las relaciones convencionales públicas, en donde se aúnan esfuerzos para un objetivo común, no debe llamarse PAGO al recurso dado por la Entidad pública recibido por la ESAL, puesto que no es la satisfacción del valor de unos precios unitarios, debe llamarse APORTE ya que esto es la parte con la que contribuye el Estado al encargar a una ESAL el desarrollo de una política, programa o proyecto de gobierno, y la fuerza de trabajo, la experiencia, la idoneidad, el talento humano, es lo que aporta la ESAL en esta relación, y es así que debe ser medida: por la ejecución efectiva de cada una de las metas propuestas

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONVENIO, LUGAR DE EJECUCION, CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS Y OBLIGACIONES

Se trata de un Convenio de Asociación para el cumplimiento de planes, programas y actividades de interés público, con persona privada sin ánimo de lucro ESAL, que se suscribirá en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 2, 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia y a lo establecido en el artículo96 de la ley 489 de 1998, decreto 092 de 2017, Plan de Desarrollo Municipal. Convenio cuyo objeto es

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, CON EL FIN DE FOMENTAR EL ACCESO, LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LA CELEBRACION DEL "VII FESTIVAL INFANTIL Y JUVENIL DE MÚSICA LLANERA TALENTOS DE MI LLANO" A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA VICHADA EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº1038 DE 2024.

A) LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Santa Rosalía – Vichada.

B) CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a ejecutar se identifica según el clasificador de bienes y servicios de la siguiente manera:

Segmento	Familia	Clase	Producto
(93) Servicios políticos y asuntos cívicos	(14) Servicios comunitarios y sociales	(17) Cultura	(02) Servicios de promoción cultural

C) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO

1. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio.
2. Garantizar la presentación en tarima de cada uno de los participantes.
3. Garantizar todos los elementos logísticos que requiera cada participante en desarrollo de la presentación musical.
4. Garantizar que los grupos bases requeridos estén integrados por arpista, cuatrista, maraquero y bajista.
5. Los jurados deben contar con idoneidad y experiencia de nuestro folclor llanero de reconocida trayectoria y/o deben hacer parte de la academia o pedagogía del folclor llanero.
6. Presentar un informe de ejecución detallando la presentación artística realizada anexando el registro fotográfico del evento.
7. Garantizar que los presentadores tengan la idoneidad y experiencia para realizar el acompañamiento a actividades de carácter cultural, artístico y turístico.
8. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte. materiales. insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Coordinar con el supervisor del contrato todos y cada uno de los actos que se den en cumplimiento del objeto contractual.
10. Constituir las garantías solicitadas.
11. Presentar los respectivos soportes de Ley y de ejecución para los pagos parciales y finales.
12. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
13. Asumir los gastos e impuestos de Ley que se requieran para la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.
14. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

D) OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO

1. Constituir el Registro Presupuestal para la ejecución del Contrato.
2. Designar un funcionario para que supervise la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este.

4. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada.
5. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
6. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
7. Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato.
Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato.

COMPROMISOS CONJUNTOS

- Aportar experiencia y conocimiento en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del convenio
- Cumplir cabalmente con el cronograma de acciones y actividades que se diseñen para la ejecución del convenio.
- Hacer seguimiento y supervisar al cumplimiento de los resultados esperados
- Designar los representantes a los comités definidos para la operación del presente convenio.
- Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto.
- Diseñar los mecanismos jurídicos, financieros, y operacionales para el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Participar en reuniones convocadas previamente y acordadas que tengan relación con la ejecución de las especificaciones técnicas.
- Verificar si los elementos que sean adquiridos por la ESAL, para dar ejecución a las actividades del contrato deban ingresar al almacén municipal, en caso de no ser ingresados se deberá dejar constancia mediante acta.
- Respetar el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes al MUNICIPIO y el CONVENIENTE", en los espacios comunicacionales, campañas informativas, papelería y demás procesos en los que se participe conjuntamente y que tengan relación con el presente convenio.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y de la presente acta conjunta, que garanticen su oportuna ejecución.

E) PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente convenio será de diez (10) días, contados a partir de la firma del acta de inicio

F) IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Se celebrará un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** con una entidad sin ánimo de lucro (ESAL), con Fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, articulo 96 de la Ley 498 de 1998 y Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con la finalidad de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

G) FORMA DE PAGO

En este caso, no existe una relación sinalagmática o de intercambio como es el caso de los contratos estatales, al no haberse pactado obligaciones y derechos recíprocos entre las partes, sino una unión de esfuerzos para desarrollar actividades de interés público con alcance social, el aporte económico de la entidad pública no es un pago por una prestación de un servicio de logística (organización de los eventos, personal operativo y técnico,

alojamiento, alimentación, transporte, administración, etc.), se trata de esfuerzos conjuntos de dos entes (uno público y uno privado) con el fin de cumplir con un objetivo de su plan de desarrollo, el verbo rector de la relación convencional es aunar esfuerzos, no es adquirir, prestar un servicio, construir, o adecuar.

Por lo anterior, se establece el **DESEMBOLSO DE LOS APORTES** de la siguiente manera:

UN APORTE INICIAL equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total del convenio de asociación, una vez se suscriba el CONVENIO DE ASOCIACIÓN, lo anterior teniendo en cuenta que la ejecución de diversas actividades del convenio exige un pago previo a su ejecución, tal es el caso del pago de alimentación, hidratación, y transporte para los participantes.

UN ÚLTIMO APORTE equivalente al **CINCUENTA (50%)** del valor total del convenio, previa presentación de la factura o cuenta de cobro según corresponda por parte del contratista, informe de ejecución, registro fotográfico, certificaciones de cumplimiento y las respectivas actas firmadas y la aprobación por la supervisión, informe del supervisor y soporte de pago de obligaciones de salud y parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la ESAL deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aporte parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente convenio corren por cuenta del ASOCIADO, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso, si estas aplican y se cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la Ley. Los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC.

De igual manera se aclara que los recursos que serán destinados como el estímulo que se le entregara a los participantes ganadores de las diferentes actividades establecidas en el presente convenio, no serán objeto de descuentos por tratarse de ganancias ocasionales.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE FUNDAMENTAN LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 en su artículo 3, el municipio de Santa Rosalía- Vichada debe establecer las pautas y criterios para acreditar la reconocida idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro, en consecuencia, las directrices de este numeral son de obligatorio cumplimiento.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto debe considerar los siguientes aspectos y fijarlos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal.

Es preciso que el presente proceso se trata de régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios

establecidos por la Constitución Nacional y lo reglamentado por el Gobierno Nacional a través del decreto 092 de 20177, sin embargo, serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa.

La celebración del convenio de Asociación busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía.

Que si bien es cierto que existen otras modalidades mediante las cuales se pueden ofertar estos servicios como la subasta inversa o la licitación pública, para el municipio de Santa Rosalía – Vichada al contratar con una ESAL representa optimización de recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo en cuanto a lo siguiente:

- Que acorde con los parámetros a establecer en el presente proceso competitivo de selección ya que existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad podrán ofrecer compromiso recursos en dinero para el desarrollo de las actividades en el marco de las actividades artísticas, culturales en el marco del **"VII FESTIVAL INFANTIL Y JUVENIL DE MÚSICA LLANERA TALENTOS DE MI LLANO" A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA VICHADA"**.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor beneficio en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas en el Plan de Desarrollo municipal.

A nivel nacional existen varias personas jurídicas dedicadas a este tipo de servicios, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección conforme lo establece el decreto 092 de 2017. ***Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la entidad estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del Plan de Desarrollo***

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE DEFINE EL VALOR QUE EL MUNICIPIO VINCULARÁ AL PROYECTO

A) ESPECIFICACIONES TECNICAS

El municipio de Santa Rosalía Vichada requiere celebrar un convenio de asociación con una Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL, para dar desarrollo al **"VII FESTIVAL INFANTIL Y JUVENIL DE MÚSICA LLANERA TALENTOS DE MI LLANO" A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA VICHADA"**, para cual se requiere cumplir con las especificaciones, las cuales se establecen de acuerdo con los siguientes componentes:

De igual manera es importante tener presente que para la presentación de los cantantes invitados es necesario disponer de la logística y los medios para garantizar el desarrollo de las actividades artísticas y de las muestras culturales del folclor llanero, al igual que se debe garantizar el transporte de algunas agrupaciones, en el marco del **"VII FESTIVAL INFANTIL Y JUVENIL DE MÚSICA LLANERA TALENTOS DE MI LLANO" A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA VICHADA.** Razón por la cual se hace necesario contempla los siguientes ítems.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	Contratación de alimentación para los niños y niñas participantes (desayuno, almuerzo y cena) del VII Festival Cultural Infantil Y Juvenil Talentos De Mi Llano Del Municipio De Santa Rosalía Vichada los días 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2024.	UND	1000
2	Contratación de Grupo base para acompañar la presentación del VII Festival Cultural Infantil Y Juvenil Talentos De Mi Llano Del Municipio De Santa Rosalía Vichada los días 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2024.	GB	1
3	Alquiler de un sonido que contiene 1 potencia 14.000 wat:1 potencia 4050 qsc:1 potencia 5050 qsc: 2 driver rice 260:4 cabinas activas doble parlante 1200 wat cada una bets tres:4 cabinas pasivas 900wat bets tres:3 monitores 450 wat betsvtres: 6 bases y piañas: 2 microfonos inalambricos:7 microfonos alambricosñ:ñ1 rack distribuidor corriente:1 pc portstil: 1 consola mezclador de 24 canales yamaha 1 set de cables de funcionamiento: 6 set de bsses para ubicar sonido:4 bajos faital pro de 3200 wat: 2 bajos beta tres de 1000 wat:1 cable mantenimiento energia 36 metros. Para las diferentes actividades a realizarse VII Festival Cultural Infantil Y Juvenil Talentos De Mi Llano Del Municipio De Santa Rosalía Vichada los días 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2024.	GB	1
4	Contratación de transporte terrestre para TREAR y llevar los participantes de las VEREDAS GUACACIAS, NAZARET, ESPERANZA DEL TOMO, LADERA PAVANAY Y RESGUARDO SANTA ROSALÍA que van a participar en el VII Festival Cultural Infantil Y Juvenil Talentos De Mi Llano Del Municipio De Santa Rosalía Vichada los días 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2024.	JORNADA	1
5	Contratación de transporte terrestre para LLEVAR los participantes de las VEREDAS GUACACIAS, NAZARET, ESPERANZA DEL TOMO, LADERA PAVANAY Y RESGUARDO SANTA ROSALÍA que van a participar en el VII Festival Cultural Infantil Y Juvenil Talentos De Mi Llano Del Municipio De Santa Rosalía Vichada los días 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2024.	JORNADA	1
6	Tablet Tamaño de la pantalla: 10 ", Resolución: 1280 x 800. Memoria RAM: 8GB, Memoria ROM (almacenamiento): 64 GB, Cámara frontal:5 MPX, Cámara Trasera: 13 MPX, Sistema operativo: Android 14, Bateria: 5000mAh, Conexiones: Bluetooth 5.1, WIFI, Dual SIM 4G.	UND	14
7	Valla de 6 metros por 4 metros en limar banner, vulcanizadas, con ojaletes, full color alusivo a el festival infantil y juvenil talentos de mi llano.	UND	1
8	Pasacalles en lona banner de 6 metros por 70 con palos unidad alusivo al VII FESTIVAL INFANTIL Y JUVENIL DE MÚSICA LLANERA TALENTOS DE MI LLANO.	UND	1
9	Cotiza en cuero de res elaborada en suela en Brillante y protector de hebilla. Forrada en tela textil para no tener alergia.	PAR	110
10	Refrigerios: Opción 1: Compuesto por un jugo de 250 ml, sabores surtidos y un ponqué de sabores surtidos de 60gr en empaque individual puesto en sitio. Opción 2: Compuesto por un jugo de 250 ml, sabores surtidos y unas galletas de 24 en paquete.	UND	685
11	Garantizar durante los 3 dias del evento, personal con experiencia como JURADOS, para seleccionar y definir a los ganadores en diferentes concursos realizados.	PERSONAL	3
12	PRESENTADOR DE ARTISTA en los eventos de música llanera, y demás actividades previstas del evento durante los 3 dias del evento.	PERSONAL	2
13	Comité Artístico	DIA	3
14	Mesa Tecnica Para dar cubrimiento al evento durante los 3 dias del evento.	PERSONAL	3
15	Camiseta blanca en tela piel de durazno, cuello redondo desde la talla 8 hasta la talla M estampado full color parte delantera y parte trasera alusiva al VII festival infantil y juvenil talentos de mi Llano.	UND	111

B) PRESUPUESTO

El valor estimado del convenio es por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($72.448.000) M/CTE**, los cuales están representados en la realización de las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Contratación de alimentación para los niños y niñas participantes (desayuno, almuerzo y cena) del VII Festival Cultural Infantil Y Juvenil Talentos De Mi Llano Del Municipio De Santa Rosalía Vichada los días 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2024.	UND	1000	$ 17.000	$ 17.000.000
2	Contratación de Grupo base para acompañar la presentación del VII Festival Cultural Infantil Y Juvenil Talentos De Mi Llano Del Municipio De Santa Rosalía Vichada los días 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2024.	GB	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000
3	Alquiler de un sonido que contiene 1 potencia 14.000 wat:1 potencia 4050 qsc:1 potencia 5050 qsc: 2 driver rice 260:4 cabinas activas doble parlante 1200 wat cada una bets tres:4 cabinas pasivas 900wat bets tres:3 monitores 450 wat betsvtres: 6 bases y piañas: 2 microfonos inalambricos:7 microfonos alambricosñ:ñ1 rack distribuidor corriente:1 pc portstil: 1 consola mezclador de 24 canales yamaha 1 set de cables de funcionamiento: 6 set de bsses para ubicar sonido:4 bajos faital pro de 3200 wat: 2 bajos beta tres de 1000 wat:1 cable mantenimiento energia 36 metros. Para las diferentes actividades a realizarse VII Festival Cultural Infantil Y Juvenil Talentos De Mi Llano Del Municipio De Santa Rosalía Vichada los días 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2024.	GB	1	$10.000.000	$ 10.000.000
4	Contratación de transporte terrestre para TREAR y llevar los participantes de las VEREDAS GUACACIAS, NAZARET, ESPERANZA DEL TOMO, LADERA PAVANAY Y RESGUARDO SANTA ROSALÍA que van a participar en el VII Festival Cultural Infantil Y Juvenil Talentos De Mi Llano Del Municipio De Santa Rosalía Vichada los días 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2024.	JORNADA	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
5	Contratación de transporte terrestre para LLEVAR los participantes de las VEREDAS GUACACIAS, NAZARET, ESPERANZA DEL TOMO, LADERA PAVANAY Y RESGUARDO SANTA ROSALÍA que van a participar en el VII Festival Cultural Infantil Y Juvenil Talentos De Mi Llano Del Municipio De Santa Rosalía Vichada los días 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2024.	JORNADA	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
6	Tablet Tamaño de la pantalla: 10 ", Resolución: 1280 x 800. Memoria RAM: 8GB, Memoria ROM (almacenamiento): 64 GB, Cámara frontal:5 MPX, Cámara Trasera: 13 MPX, Sistema operativo: Android 14, Bateria: 5000mAh, Conexiones: Bluetooth 5.1, WIFI, Dual SIM 4G.	UND	14	$ 400.000	$ 5.600.000
7	Valla de 6 metros por 4 metros en limar banner, vulcanizadas, con ojaletes, full color alusivo a el festival infantil y juvenil talentos de mi llano.	UND	1	$ 2.200.000	$ 2.200.000
8	Pasacalles en lona banner de 6 metros por 70 con palos unidad alusivo al VII FESTIVAL INFANTIL Y JUVENIL DE MÚSICA LLANERA TALENTOS DE MI LLANO.	UND	1	$ 400.000	$ 400.000
9	Cotiza en cuero de res elaborada en suela en Brillante y protector de hebilla. Forrada en tela textil para no tener alergia.	PAR	110	$ 33.000	$ 3.630.000

10	Refrigerios: Opción 1: Compuesto por un jugo de 250 ml, sabores surtidos y un ponqué de sabores surtidos de 60gr en empaque individual puesto en sitio. Opción 2: Compuesto por un jugo de 250 ml, sabores surtidos y unas galletas de 24 en paquete.	UND	685	$ 6.000	$ 4.110.000
11	Garantizar durante los 3 dias del evento, personal con experiencia como JURADOS, para seleccionar y definir a los ganadores en diferentes concursos realizados.	PERSONAL	3	$ 900.000	$ 2.700.000
12	PRESENTADOR DE ARTISTA en los eventos de música llanera, y demás actividades previstas del evento durante los 3 dias del evento	PERSONAL	2	$ 900.000	$ 1.800.000
13	Comité Artístico	DIA	3	$ 400.000	$ 1.200.000
14	Mesa Tecnica Para dar cubrimiento al evento durante los 3 dias del evento.	PERSONAL	3	$ 900.000	$ 2.700.000
15	Camiseta blanca en tela piel de durazno, cuello redondo desde la talla 8 hasta la talla M estampado full color parte delantera y parte trasera alusiva al VII festival infantil y juvenil talentos de mi Llano.	UND	111	$ 28.000	$ 3.108.000
					$72.448.000

C. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El municipio de Santa Rosalía Vichada, para el cumplimiento del presente proceso, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Nº614 del 20 de NOVIEMBRE de 2024, por valor de **SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($72.448.000) M/CTE.**

5. REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

A) Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta, en el formato dispuesto para tal fin por parte de la entidad territorial. Deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la entidad, y firmada por el oferente.
En caso de que el oferente corresponda a una unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.

En la carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra (n) incurso (s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y las demás normas pertinentes.

NOTA: Este documento debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, el no hacerlo, al igual que la omisión de cualquiera de los anteriores requisitos será causal de rechazo de la propuesta.

El proponente incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo de conveniencia y convocatoria pública debidamente publicada en el SECOP II, como únicos documentos de referencia para la elaboración de su propuesta.

B) Poder

Cuando la ESAL actué a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado se encuentra facultados para presentar la oferta, participar en la subasta y, en el caso que así se considere, firmar el respectivo convenio. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la entidad solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

El poder especial para representar al oferente deberá estar con nota de presentación personal, de conformidad con lo señalado en el inciso 3° del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Circular N° 17 de Colombia Compra Eficiente.

C) Autorización para presentar propuesta y suscribir el convenio

Si el representante legal de la ESAL o algunos de los integrantes de un consorcio, o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el convenio, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización la cual será previa a la presentación de la oferta.
Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.
Cuando se trate de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.
Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.
En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la entidad solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

D) Certificado de Existencia y Representación Legal

La ESAL deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, donde conste su razón social y representación legal, además de lo siguiente:

1) Que su objeto social corresponde a actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección;
2) Que este contemplado el nombramiento del representante legal;
3) Que estén contempladas las facultades del representante legal; para la suscripción del convenio.
4) Que este contemplado el nombramiento del revisor fiscal (cuando aplique);
5) La ESAL debe haberse constituido legalmente por lo menos diez (10) años antes, contados antes de la fecha de la invitación a ofrecer;
6) Fecha de expedición con una antelación máxima de treinta (30) días calendario
En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá cumplir con el anterior requerimiento, para lo cual cada uno debe aportar el certificado descrito en el presente numeral.

E) Copia de la cedula de ciudadanía

Se debe anexar fotocopia legible de la cedula de ciudadanía del Representante Legal o apoderado según corresponda.

F) Documento que acredite la conformación del consorcio o Unión Temporal
En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta

debidamente diligenciado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
Este documento de constitución, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe declararse de manera expresa si se trata de un consorcio o una unión temporal, señalando: i) las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, ii) Los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2. Se debe efectuar una descripción de las actividades que ha de desarrollar o ejecutar cada uno de sus integrantes respecto al objeto del mismo y en relación directa con el porcentaje de participación que les asiste dentro del contrato de asociación.
3. Se debe señalar claramente, la existencia, representación capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.
4. La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En la eventualidad de allegarse de manera incompleta, confusa, sin el lleno de los requisitos aquí establecidos, se requerirá al proponente para que lo complete, adiciones y observe la totalidad de los aspectos aquí señalados.

G) Certificado de Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

Conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
La ESAL deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección. Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si la ESAL de acuerdo con la ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente. Dicha certificación deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.
En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.
En caso que el oferente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el oferente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.
Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del convenio, el oferente con el cual se suscriba el futuro convenio, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

H) Verificación De No inclusión en el boletín de Responsables Fiscales

De conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas N° 5149 de 2000 y 5677 de 2005 y a la Circular N° 05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la Republica, la

entidad verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la Republica.
Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 60 de La ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la Republica con periodicidad trimestral.

I) Verificación del SIRI (Sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades)

Conforme a lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la entidad, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

j) Verificación de Antecedentes Judiciales- Policía Nacional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la entidad, accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será RECHAZADA.

k) Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas

Conforme a lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, la entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto.

l) Compromiso Anticorrupción

El oferente deberá allegar debidamente diligenciado el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
Si la ESAL no incluye el compromiso anticorrupción o si incluyéndolo no está suscrito por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el formato respectivo, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente, dentro del plazo señalado para el efecto.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente invitación, el oferente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

m) Registro Único Tributario- RUT

La ESAL deberá anexar copia del registro único tributario, donde conste su condición tributaria especial.

Si la propuesta, mediante la modalidad de UNION TEMPORAL O CONSORCIO deberán aportar el de cada uno de sus integrantes.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el

Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

n) Garantía de seriedad de la oferta

La garantía de seriedad de la Propuesta debe estar vigente desde la presentación de la Propuesta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Convenio y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor de la Propuesta, de conformidad con lo estipulado en el Inciso Primero del Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. El Municipio podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la Propuesta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la Propuesta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la Propuesta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el Convenio es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la Propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del Convenio sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte de la ESAL seleccionado de la garantía de cumplimiento del Convenio.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la Propuesta será causal de rechazo de esta última.

De conformidad con lo previsto en el Literal e), Numeral 1° del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el Convenio estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y si el adjudicatario no entrega los respectivos documentos para el perfeccionamiento del Convenio durante los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, en este evento el Municipio de Santa Rosalía Vichada, mediante acto administrativo debidamente motivado, revocará dicha Resolución de Adjudicación y adjudicará el Convenio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al último día hábil previsto para la entrega de la documentación para el perfeccionamiento del Convenio, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la Propuesta le sea igualmente favorable.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el Convenio respectivo.

o) Personas expuestas políticamente

El Representante Legal de la ESAL deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifiesto de forma expresa que ni él y ni los miembros de sus organismos directivos y/o administradores tienen la condición de personas expuestas políticamente ni la tienen las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellos, de conformidad con el Decreto 1674 de 2016.

p) Hoja de vida de la función pública del representante legal y de la persona jurídica
El proponente deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública del Departamento Administrativo de la Función Pública, Persona Jurídica y firmada por el Representante Legal de la ESAL.

q) Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

r) CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM
De conformidad con lo estipulado por el Artículo 2 de la Ley 2097 de 2021, quienes concurran a la presente convocatoria, deberán presentar el respectivo certificado.

s) CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
De acuerdo con lo requerido en este punto, la entidad deberá diligenciar el formato dispuesto en el **Formato Anexo No 2**, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni la ESAL, ni ninguno de sus integrantes se encuentra en causal de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración y ejecución del convenio

CERTIFICACIÓN VIGENTE DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CUAL DEBE SER EMITIDA POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA REPUTACIÓN

Para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, la entidad estatal revisara, los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales, de los administradores, así como la verificación de que estos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas.

La Entidad Estatal debe revisar la trayectoria y el desempeño de las ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que va a financiar revisando los documentos de ejecución y evaluación publicados en el SECOP en los términos del artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

5.2 DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIEROS

La verificación financiera, se efectuará a partir de la información contenida en los estados financieros y balances del mejor año fiscal de los últimos tres (3) años anteriores que se reflejen en el RUP cuando aplique.

5.2.1 INDICADORES FINANCIEROS

Indicadores De La Eficiencia De La Organización (Cumple/No Cumple)
B1) CAPACIDAD FINANCIERA
Los requisitos financieros serán valorados verificando la información financiera del proponente en los Estados Financieros Vigencia 2023 con sus respectivas notas y certificados por contador público o revisor fiscal si aplica; donde se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP cuando aplique.

Para establecer los indicadores financieros exigibles dentro del presente proceso contractual, la entidad tomo las recomendaciones establecidas por Colombia compra eficiente para la elaboración de estudios del sector aplicando el siguiente método:

PROMEDIO MEDIA ARITMETICA: es la media de tendencia central más frecuente usada para calcular la media aritmética o promedio de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el numero total de observaciones. Se realizo un análisis de ocho ESAL que su objeto social y sus códigos CIIU 9499- Actividades de otras asociaciones; guardan similitud con el objeto y alcance del proceso contractual que la

entidad convoca obteniendo el siguiente análisis:

#	RAZON SOCIAL	NIT	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA DE INTERES
1	CORPOFUTURO	9002081624	152.43	0.06	Indeterminado
2	CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR	890316344	4.46	0.19	9.3
3	CORPORACION DEPORTIVA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN	890982222	1.74	0.30	3.62
4	CORPORACION DEPARTAMENTAL DE RECREACION	800215293	1.03	0.96	00
5	CORPORACION CORCULDER	900159013-4	1.5	0.28	2.39
6	CORPORACION PARA EL DEPORTE SALUD INFANCIA Y FAMILIA	900699634	5.65	0.1	9.09
7	FUNDESOH	900153760-0	-129,41	0	8.66
8	CORPORACION CUMARIBO SOLIDARIO	900529676-5	190.39	0.05	Indeterminado
	ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA MUESTRA SELECCIONADA				
	MEDIA ARITMÉTRICA		28.47	24%	4.38

Indicadores financieros exigidos dentro del proceso de selección:

Liquidez: mayor o igual a 28.47
Nivel de endeudamiento: Menor o igual a 24%
Razón cobertura de Interés: Mayor o igual a 4.38 el termino INDETERMINADO se evaluará CUMPLE.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0), dicho integrante quedará habilitado si su utilidad operacional no es negativa, el otro u otros integrantes deberá cumplir con el indicador razón de cobertura de intereses establecido sin tener en cuenta su porcentaje de participación. Así mismo si el indicador de liquidez aparece como indeterminado En este caso el Proponente cumple el indicador.

5.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

CONDICIÓN DE ADMISIBILIDAD: Se considerará **HÁBIL** la ESAL que acredite:

CONDICIÓN DE ADMISIBILIDAD: Se considerará HÁBIL la ESAL que acredite:

UN (01) contrato cuya sumatoria sea igual o superior al valor total (100%) del presente presupuesto oficial, expresado en SMMLV, y las actividades realizadas en ambos sean culturales y artísticas similares a aquellas establecidas en el objeto del presente Convenio, los contratos acreditados deben estar clasificados en al menos cinco (5) de los ítems del presente proceso. Estos están vinculados directamente con las actividades del objeto convencional, y por lo tanto son de obligatorio cumplimiento.

Deberá anexar copia de convenios y/ o contratos o certificaciones correspondientes así:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Nombre del contratista.
- Número y objeto del contrato.
- Fecha de inicio y terminación, indicando mes y año.
- Valor del contrato y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

La Alcaldía Municipal se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes y solicitar los contratos y actas a fin de verificar las certificaciones aportadas por los oferentes. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso y que permita tomar Ja información que falte en la certificación.

CONDICIONES MÍNIMAS ESENCIALES (ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL)

Los participantes en el presente proceso deben contar con una organización administrativa y operacional que cuente y ofrezca como mínimo los siguientes requisitos:

1. El proponente deberá contar con la disponibilidad de mínimo una (01) camioneta 4x4 de platón full equipo con capacidad para cuatro personas, los bienes dispuestos para el transporte deben tener una disponibilidad de 24 horas y en caso de presentarse fallas mecánicas el vehículo deberá ser remplazado en el término de no mayor veinticuatro (24) horas los servicios descritos deberá acreditarse con certificación que para el efecto expida cámara y comercio. Conjuntamente deberá encontrarse afiliada a una empresa prestadora de servicio de transporte especial legalmente habilitada por el ministerio de transporte. Condición que se verificara con los siguientes soportes. (Certificado RUNT (Registro Único Nacional De Tránsito, Tarjeta de operación nacional - RNET (registro nacional de empresas de transporte). el cumplimiento de las condiciones descritas en la nota 1 se debe tener en cuenta los siguientes requisitos: (seguro todo riesgo, seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, póliza de seguro, tecno mecánica.

La no acreditación de los requisitos anteriormente descritos hará que se declare cono NO HABIL al oferente so pena de ser rechazado, debe de ser de propiedad del oferente o encontrase en arriendo para ello deberá de acreditar la documentación que así lo pruebe.*(en caso de no ser directamente una empresa de transportes, el oferente deberá anexar certificación de la empresa que vaya prestar los servicios en caso de ser adjudicado el contrato, la empresa deberá tener resolución del ministerio de transportes para prestar los servicios del ítem de transportes.).*

2. Los bienes deben de contar con una dedicación del 100% en las actividades a desarrollar por el municipio.
3. El mantenimiento de los mismos durante el periodo de ejecución de las actividades corresponde exclusivamente al contratista, así como los gastos de combustible requeridos en las actividades señaladas.
4. El oferente deberá de suministrar un operario para el VEHICULO y todos los gastos del recurso humano empleado.
5. El oferente debe de garantizar que los vehículos cuentas con los permisos para su movilidad, así como los demás documentos requeridos por las leyes que regulan la materia (Seguros, soat, tecno mecánica).
6. El oferente debe de garantizar la capacidad y experiencia de los operarios, para ello deber de acreditarla para ello deberá de adjuntar copia del pase que así lo acredite.

PROPUESTA ECONÓMICA

El Municipio de Santa Rosalía Vichada, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos para el pliego de condiciones del presente proceso, seleccionara el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta la realización total de las actividades en los tiempos establecidos.

Para efectos de la evaluación económica se considerarán propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Luego de cumplir con los requisitos técnicos mínimos y de no presentar una oferta que supere el valor establecido para la presente convocatoria como presupuesto oficial la ESAL con su propuesta, garantizará la integridad de la misma en los términos señalados en ella.

El oferente deberá diligenciar el formulario denominado de la Propuesta económica, de lo contrario su oferta será

6. FACTORES DE PONDERACION Y ESCOGENCIA

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos Habilitantes establecidos en la presente invitación, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento utilizado por El Municipio para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de **MIL (1.000) PUNTOS**, El puntaje mínimo que debe obtener una propuesta para ser considerada elegible es de **700** puntos de acuerdo con la siguiente distribución de los criterios de evaluación.

ORDEN DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN	FACTOR	CALIFICACIÓN TOTAL DEL FACTOR	ESPECIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE COMPONEN EL FACTOR	CALIFICACIÓN ESPECÍFICA DE LOS CRITERIOS QUE COMPONEN EL FACTOR
1er Factor de Ponderación	Factor Valor agregado	500 puntos	La ESAL que garantice alimentación, refrigerios he hidratación y transporte terrestre en el área urbana para el desarrollo de los eventos artísticos, culturales y lúdicos.	500 puntos
2o Factor de Ponderación	Factor Económico	300 puntos	La propuesta económica que haya presentado el menor valor siempre que se encuentre habilitada, jurídica,	300 puntos

			financiera y técnicamente.	
3er Factor de Ponderación	Factor de calidad Reconocida idoneidad	100 puntos	La ESAL deberá acreditar la idoneidad para la ejecución del convenio, para lo cual deberá demostrar que cuenta con trayectoria desde su época de constitución y registro ante el órgano competente.	100 puntos
5to Factor de Ponderación	Apoyo a la Industria Nacional	100 puntos	Para el componente del servicio ofrecido, la Entidad tendrá en cuenta si el mismo es de origen nacional o extranjero. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 4 del Decreto 3806 de 2009, que delimita lo relacionado con "bien de origen nacional".	100 puntos
Puntaje Total Máximo				**1000 puntos**

7. FACTORES VALOR AGRAGADO (500) PUNTOS

Se otorgará un puntaje máximo de quinientos (500) puntos a los proponentes que cumplan con las condiciones establecidas en el cuadro que se relaciona, otorgándole la puntuación que se describe:

FACTOR TÉCNICO	PUNTAJE
La ESAL que garantice alimentación extra, refrigerios he hidratación extra y transporte terrestre adicional en el área urbana para el desarrollo de los eventos artísticos, culturales, lúdicos, a desarrollarse durante los tres (03) días del evento.	500
La ESAL que garantice alimentación extra, refrigerios he hidratación extra y transporte terrestre adicional en el área urbana para el desarrollo de los eventos artísticos, culturales, lúdicos, a desarrollarse durante dos (2) días del evento.	400
La ESAL que garantice alimentación extra, refrigerios he hidratación extra y transporte terrestre adicional en el área urbana para el desarrollo de los eventos artísticos, culturales, lúdicos, a desarrollarse durante un (01) día del evento.	300
TOTAL	**500**

NOTA: Para cumplir con el ofrecimiento el proponente deberá de presentar:

- Carta de compromiso ofreciendo sin costo para la entidad, los componentes establecidos en el factor técnico.

8. FACTOR ECONÓMICO (300) PUNTOS

El municipio de Santa Rosalía Vichada calificara y ponderara el factor económico basándose en las condiciones ofrecidas por el Proponente.

Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria de los valores el valor corregido será el utilizado para la calificación de la propuesta.

El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignado en el formato previsto para ello y su respectiva corrección aritmética.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptan precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Las sumas ofertadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderán que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá la ESAL para la ejecución y cumplimiento del convenio, razón por la cual el Municipio no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Una vez aplicados todos los criterios de revisión de la propuesta económica, y para efectos de la calificación del recio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial.

NOTA: En caso de que luego de la revisión de los requisitos de verificación, resultase una sola propuesta ADMISIBLE, se asignará el puntaje máximo a dicha propuesta.

9. FACTOR DE CALIDAD - RECONOCIDA IDONEIDAD (100) PUNTOS

El Artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro sea coincidente con el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para los efectos de ponderar la idoneidad de la ESAL, la entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

FACTOR DE CALIDAD - RECONOCIDA IDONEIDAD	PUNTAJE
Si la Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL, acredite estar legalmente constituida en los rangos de 1 a 3 años	100
Si la Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL, acredite estar legalmente constituida en hace menos de 1 año.	70

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 Puntos).

Se evaluará y se asignará cien (100) puntos a los proponentes que acrediten mediante certificación suscrita por el representante legal que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional, de conformidad con lo consagrado en la Ley 1150 del 2007 artículo 2, parágrafo segundo, numeral 3. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional, para lo cual deberán manifestarlo expresamente en su oferta.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del articulo I de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bien o servicio originario de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, ante la falta de regulación frente a este tema específico

por parte del Decreto 092 de 2017, la Entidad Estatal dando aplicación a la analogía normativa o analogía legislativa, seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

El municipio aplicara los criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

- se entenderá que las ofertas se encuentran en igualdad de condiciones en caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, luego de aplicada la priorización de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente proceso de selección.
- En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el municipio de Santa Rosalía escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de convocatoria. Si persiste el empate escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo factor de escogencia y calificación establecido en los pliegos de convocatoria y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de convocatoria.
- En caso de persistir el empate, se escogerá al oferente que haya radicado su propuesta primero en el tiempo conforme a la verificación que efectué la entidad en el portal SECOP II.

11. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

11.1 DE CARÁCTER JURÍDICO

- Cuando la ESAL se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Nacional y en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017
- Cuando la propuesta omita un documento esencial, exigido en este pliego de condiciones o cuando explícitamente lo exijan Leyes especiales.
- Cuando no sean subsanadas por la ESAL las deficiencias encontradas en su propuesta, a solicitud del Municipio, dentro del plazo que este establezca para tal efecto.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por una ESAL quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para esta misma convocatoria.
- Cuando el Municipio compruebe confabulación entre los proponentes.
- Cuando la ESAL o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en esta convocatoria o cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto.
- Cuando la ESAL no presente la garantía de seriedad de la Propuesta o no sean subsanados los errores o inconsistencias, en el plazo que otorga el municipio.
- Cuando el plazo de duración de la ESAL, sea inferior al plazo de ejecución del Convenio y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de esta selección, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.
- Cuando la propuesta fuere presentada por una persona jurídica que haya intervenido, directa o indirectamente, en los estudios o participado en la elaboración de la convocatoria o por las firmas cuyos socios o personal a su servicio hayan tenido tal intervención
- Cuando un oferente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica ESAL que participe en la convocatoria, se incluye aquí el caso de propuestas que corresponden a Sociedades que tengan socios comunes. En tales casos se eliminarán todas las propuestas en las que participe una misma persona
- Las demás causales de índole jurídicos indicados en este pliego de condiciones y en la Ley.

11.2 DE CARÁCTER TÉCNICO

- Cuando no se cumpla con las condiciones de idoneidad, determinados en el pliego de condiciones.
- Cuando no se cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas para ejecución de las actividades del proyecto, determinados en el pliego de condiciones
- Cuando no se cumpla con las condiciones específica mínima del personal profesional requerido para ejecución de las actividades del proyecto, determinados en el pliego de condiciones.

11.3 DE CARÁCTER ECONÓMICO

- Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.
- Cuando el comité evaluador recomiende el rechazo de la propuesta como consecuencia de que el proponente presente precios artificiosamente bajos y que la Entidad sin ánimo de lucro no justifica ante solicitud del Municipio.

11.4 DE CARÁCTER FINANCIERO

- Cuando no se cumpla con los requisitos mínimos de capacidad financiera, determinados en este pliego de condiciones.

12. DECLARATORIA DESIERTA INVITACIÓN PUBLICA

Dentro del plazo señalado para la adjudicación, también podrá declararse desierto la convocatoria pública a las ESAL, ante la falta de regulación frente a este tema específico por parte del Decreto 092 de 2017, la Entidad Estatal dando aplicación a la analogía normativa o analogía legislativa se guiará conforme a lo previsto en el Artículo 77 la Ley 80 de 1993.

El Municipio declarará desierto el proceso en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva de la ESAL, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

El proceso se declarará desierto mediante acto administrativo motivado contra el cual procede el recurso de reposición, en los siguientes eventos:

- Cuando no se presenten propuestas.
- Cuando ninguna de las propuestas resulte admisible, una vez han sido revisados los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
- Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva de la ESAL.
- En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- Las demás contempladas en la Ley.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y ANÁLISIS DEL RIESGO

Se anexa al presente documento matriz de riesgos.

14. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

El asociado se obliga a constituir a favor del municipio una garantía que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir los riesgos amparados:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del convenio	El amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio
Calidad del servicio del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del convenio	El amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que se haya contratado para la ejecución del convenio.	Hasta la liquidación del convenio	El amparo será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio.

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del asociado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $ 14.980.420,20 aproximar a $ 14.980.421

14. 1 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA VICHADA identificado con NIT 800.103.318-1**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	DOSCIENTOS (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio
Beneficiarios	Terceros afectados y **MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA VICHADA identificado con NIT 800.103.308-4**

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

15. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

No aplica ya que se trata de un contrato en el marco del Decreto 092 de 2017, inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional planes seccionales de Desarrollo.

16. IMPUESTOS, TASAS RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES

Al formular la propuesta, la ESAL deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, que afecten el convenio y las actividades que de ella se deriven.

17. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato deberá ser llevada a cabo por el titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Productivo, que como supervisor deberá llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la ley 1474 de 2011 en su artículo 84 y el Manual de contratación de la Entidad, o por quien el ordenador de gasto delegue para tal fin.

17.1 LAS PRINCIPALES FUNCIONES DEL SUPERVISOR SON, ENTRE OTRAS

La Supervisión, además, deberá cumplir con las siguientes especificaciones propias del sector sobre el cual ejercerá la vigilancia y control contractual, las Especificaciones Generales y las especificaciones particulares incluidas en el pliego de condiciones.

- Exigir a La ESAL la ejecución idónea y oportuna del Convenio.
- Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del Convenio en todas sus partes.
- Tramitar ante el Secretaria jurídica y de contratación la autorización de los sub Convenios que pretenda celebrar la ESAL en la ejecución de la misma.
- Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Municipio.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Convenio, las condiciones administrativas, técnicas, económicas, legales, financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del Convenio.
- Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- Verificar los cómputos de las facturas por el servicio prestado y aprobar las actas de pago que prepara la

ESAL.

- Vigilar que la ESAL cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del Supervisor, y las demás que le asigne el Municipio.
- Informar a la Compañía de Seguros sobre las llamadas de atención e incumplimientos de la ESAL.
- Emitir el informe especial a que se refiere el artículo 86 literal a) de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o aclaren, como insumo para la iniciación del procedimiento administrativo de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
- Verificar que en los sub Convenios celebrados por la ESAL para la ejecución de actividades contractuales, quede expresamente estipulado que el sub Convenio se ha celebrado respetando las obligaciones, términos y condiciones del Convenio, que el sub Convenio se realiza bajo la exclusiva responsabilidad de la ESAL y que no existe ningún derecho por parte de quien contrata con la ESAL a reclamar al Municipio
- Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del Convenio
- Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Convenio.
- Llevar y mantener actualizadas, con todos los actos que se generen durante la ejecución, las carpetas que reposan en el archivo de la Secretaria de gobierno, con los documentos originales
- Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de la ESAL.
- Responder, en primera instancia, y luego someter a aprobación del ejecutivo, las reclamaciones que presente la ESAL.
- Informar oportunamente al ejecutivo, sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del Convenio vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas, y emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada para éste.
- Verificar y avisar por escrito al Municipio sobre las conductas de la ESAL que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. En este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiere lugar a ello, con sujeción a los términos del Convenio
- Poner en conocimiento, con la debida anticipación mínimo cinco (5) días de anticipación, la necesidad de adicionar o prorrogar el Convenio antes del vencimiento. En cada uno de estos casos, será la Supervisión la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos, quedando a juicio del ejecutivo la determinación final.
- Liquidar el Convenio que vigila y allegar los documentos que se requieran para la misma según el pliego de condiciones.
- Si dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del Convenio que vigila, éste no ha sido liquidado, el Supervisor deberá verificar que la ESAL haya ampliado la vigencia de la garantía única para los amparos de Cumplimiento.
- Verificar que la ESAL cumpla con las normas y reglamentaciones que sean expedidas por las autoridades nacionales, departamentales y municipales competentes.
- Presentar un informe sobre las actividades realizadas e informe de avance físico y financiero.
- Solicitar por escrito la intervención del ejecutivo, cuando existan diferencias entre la Supervisión y la ESAL y éstas no puedan ser resueltas directamente entre las partes.
- Suscribir las diferentes actas y documentos propios de la Supervisión y sus alcances.

Implementar los correctivos necesarios para la adecuada ejecución del convenio.

- Cumplir con las demás obligaciones generales y específicas derivadas de los documentos contractuales, la propuesta y la naturaleza del Convenio.
- Verificar el cumplimiento del pago de Seguridad Social Integral y parafiscales:
- La ESAL deberá adjuntar mes a mes una copia de los comprobantes de pago de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al proyecto. Y presentar listado del personal adscrito al Convenio.
- El ESAL deberá realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Municipio o

la supervisión.

18. LIQUIDACIÓN

El presente Convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro del término establecido posterior a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

La secretaria jurídica y de contratación procederá con la ESAL a la LIQUIDACIÓN BILATERAL del Convenio que se derive del presente proceso durante los seis meses siguientes a su terminación, o en su defecto, a la LIQUIDACIÓN UNILATERAL en los dos (2) meses siguientes a la terminación del plazo para la liquidación bilateral.

Para la liquidación se exigirá al Supervisor y / o Interventor la ampliación de las garantías, si es el caso, con el fin de avalar las obligaciones que esta deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente Convenio.

Si la ESAL no se presentare para efectos de la liquidación del Convenio o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación por medio de acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si la ESAL deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

19. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio hará efectiva la Cláusula penal pecuniaria pactada en el Convenio, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar.

El Municipio, podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude el Municipio a la ESAL, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Convenio. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio.

Cordialmente,

YIMY RONEY HEREDIA ACHAGUA
Secretario de hacienda con funciones delegadas a la secretaria de desarrollo social y productivo mediante Resolución N°336 del 26 de noviembre de 2024.

Revisó: Fabian Urueña
CPS -145 de 2024

Elabore: Miguel Correa
CPS-115 de 2024.